

MEMORIA-PROPUESTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES PARA SOMETER A CONSULTA PREVIA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tiene como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

El artículo 133, regula el trámite de audiencia e información públicas, incorporando las siguientes novedades:

- La audiencia se realizará mediante la publicación del texto en el portal web.
- Deben ponerse a disposición de los ciudadanos los documentos necesarios para poder pronunciarse sobre la iniciativa.
- Se señala que se puede prescindir de los trámites de consulta previa y audiencia en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.
- También puede prescindirse de la consulta pública –no del trámite de audiencia- cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o regule aspectos parciales de una materia.

Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que no está incorporado en el procedimiento de elaboración de normas municipales contemplado en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) y que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.



El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En base a lo anterior, se propone que de conformidad con el artículo 25.2 párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, se eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes , para la adopción del siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, 16 de noviembre de 2016

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES, P.S. LA ALCALDESA

(Decreto de la Alcaldesa de 20 de octubre de 2016)

Manuela Carmena Castrillo